



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO  
PROGRESO  
TOCACHE SAN MARTIN**



**ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023-MDNP/CM**

Nuevo Progreso, 24 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006 de Concejo Municipal, celebrado el día 24 de marzo de 2023, el Informe N° 057-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 035-2023-MDNP-/ALE-RPC de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe 210-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social Económico, Informe N° 079-2023-UTMGAS-SDEMA-MDNP/JPRN, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal, Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, remitir al Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, informe 210-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social Económico, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

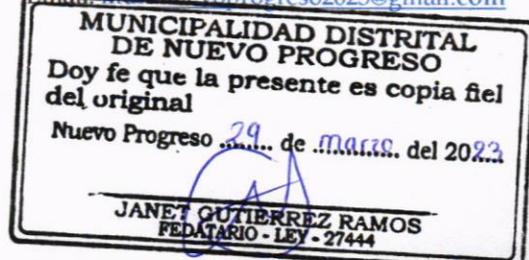
Que, informe N° 035-2023-MDNP-/ALE-RPC de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda: al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar la suscripción de convenio y autorizar al alcalde la suscripción del mismo con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO a traes del Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR.

**RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO"**

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso;

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso  
RUC: 20223145052

Email: [muninuevo progreso2023@gmail.com](mailto:muninuevo progreso2023@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DIONISIO EDGAR LINO NOBLEJAS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache y Departamento de San Martín. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

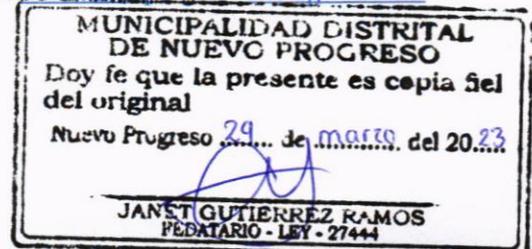
**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO PROGRESO  
Dionisio Edgar Lino Noblejas  
ALCALDE

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso  
RUC: 20223145052

Email: [muni nuevoprogreso2023@gmail.com](mailto:muni nuevoprogreso2023@gmail.com)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO  
PROGRESO  
TOCACHE SAN MARTIN**



**ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023-MDNP/CM**

Nuevo Progreso, 24 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006 de Concejo Municipal, celebrado el día 24 de marzo de 2023, el Informe N° 057-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 035-2023-MDNP-/ALE-RPC de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe 210-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social Económico, Informe N°079-2023-UTMGSAS-SDEMA-MDNP/JPRN, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal, Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, remitir al Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, informe 210-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social Económico, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, informe N° 035-2023-MDNP-/ALE-RPC de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda: al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar la suscripción de convenio y autorizar al alcalde la suscripción del mismo con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO a traes del Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR.

**RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO"**

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DIONISIO EDGAR LINO NOBLEJAS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache y Departamento de San Martín. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO PROGRESO  
Dionisio Edgar Lino Noblejas  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN  
GERENCIA MUNICIPAL  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**INFORME N° 057- 2023-GM-MDNP/PRSR**

**A** : Concejo Municipal  
**DE** : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez  
Gerente Municipal.  
**ASUNTO** : APROBACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO  
**REF.** : INFORME N°210-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC  
**FECHA** : Nuevo Progreso, 24 de marzo del 2023.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- a) Mediante Informe N°210-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 – PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.**
- b) Mediante INFORME N° 035-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Asesor Legal, remite **opinión favorable** para su aprobación del Proyecto del convenio.

**ANÁLISIS**

El programa presupuestal institucional sectorial 0083: una de las actividades es la actividad 500629: potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua – eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos de DPD) para que realicen la desinfección. La actividad se orienta a asegurar la provisión del agua de calidad para que los hogares rurales concentrados.

En particular se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de calidad de agua para consumo humano mediante decreto supremo N°031-2010-S.A.

EL Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, trasfiere recursos a los gobiernos locales que no cuenta con recursos suficientes para la compra de los insumos estratégicos de cloración, siendo nuestra municipalidad acreedora de este beneficio, dado que hemos sido focalizados por el Programa Nacional de Saneamiento Rural

Visto el Informe N°035-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:

- Es preciso mencionar que el proyecto de convenio, cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley.

a) **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**  
**TOCACHE - SAN MARTIN**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Aprobar el proyecto del convenio y autorizar al titular la suscripción del mismo con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR.

Adjunto:

- INFORME N° 012-2023-MDNP/ALE-RPC
- INFORME N°210-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO PROGRESO  
Lic. Adm. Pedro Richard Sabugo Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL

**INFORME N°035-2023-MDNP/ALE-RPC**

**A** : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ  
**GERENTE MUNICIPAL**

**DE** : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA  
**ASESOR LEGAL EXTERNO.**

**ASUNTO** : suscripción de convenio.

**REF.** : Informe N°210-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC

**FECHA** : Nuevo Progreso, 24 de marzo del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumpla con emitir el siguiente informe.

I. **ANALISIS:**

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
3. De la revisión del proyecto de convenio a suscribirse con MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.

II. **RECOMENDACIONES:**

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA:** al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, **aprobar** la suscripción de convenio y autorizar al Alcalde la suscripción del mismo con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR.

Atentamente,

Abog. Renato B. Parra Castañeda  
C.O.P. N° 1731 C.A. 11.



# Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

"SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO PROGRESO  
GERENCIA MUNICIPAL

## INFORME N° 210-2023- MDPN-GM-SGDEMA/JMRC

A : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ  
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA  
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y EL MVCS -PNSR.

REFERENCIA : INFORME N°079-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN

FECHA : Nuevo Progreso, 24 de Marzo de 2023

24 MAR 2023

HORA:

N° EXP. 1335

FIRMA:

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

Que, según INFORME N° 079-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN de la Unidad Técnica Municipal, Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, se solicitó la aprobación en Sesión de Concejo para la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y EL PNSR.

### II. ANÁLISIS

Que, el Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Una de las actividades es la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua – Eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección. La actividad se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para que los hogares rurales concentrados. En particular, se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para consumo humano mediante Decreto Supremo N°031-2010-S.A. y/o modificatorias.

Que, en el marco del modelo operacional Formato A, el MVCS a través del PNSR, transfiere recursos a los gobiernos locales que no cuentan con recursos suficientes para la compra de los insumos estratégicos de cloración, siendo nuestra municipalidad acreedora de este beneficio, dado que hemos sido focalizados por el PNSR.

### III. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación en Sesión de Concejo para la suscripción de convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año 2023.

El plazo máximo de envío del Convenio suscrito es de 10 días calendario, a partir de la recepción del oficio, a fin de ser considerados para la transferencia de recursos.

### IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda agilizar el proceso de Sesión de Concejo para lograr ser considerados en la transferencia de recursos, el cual permitirá incrementar el presupuesto del ATM para la adquisición de insumos para la cloración de Sistemas de Agua.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA

SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

Copia: Archivo  
JMRC/eads

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 S/N Nuevo Progreso. Email: [muninuevoprogreso2023@gmail.com](mailto:muninuevoprogreso2023@gmail.com)

RUC:20223145052



**INFORME N° 079-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN**

**A :** LIC. ADM. JOSÉ MARTIN RIOS COLONIA  
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE - M. P. R.

**DE :** JEAN PATRICK REQUENA NEYRA  
JEFE DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL, GESTION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**ASUNTO :** Informe para la Suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y el MVCS-PNSR

**REFERENCIA :** a. Oficio N° 126-2023-MDNP-A/DELN  
b. Informe N° 076-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN

**FECHA :** Nuevo Progreso, 24 de marzo del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Rural (MVCS - PNSR).

**ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 1.2 Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083- Una de las actividades es la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua – Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección. La actividad se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para los hogares rurales concentrados. En particular; se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031- 2010-S.A. y/o modificatorias



## II. ANÁLISIS:

- 2.1 Que, Según referencia a. el PNSR solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales priorizados, se adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local con las indicaciones para su respectiva suscripción (Anexo 1); a fin de cumplir el objeto del eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional, y cuya recomendación incluye la aprobación mediante *Acuerdo de Concejo en un plazo hasta el 25 de marzo del presente año.*
- 2.2 Que, según el informe N° 076-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN, demanda de recursos para la adquisición de insumos estratégicos de cloración presentado por mi persona, se hace conocer la necesidad de contar con recursos para adquirir insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), para atender la necesidad de los prestadores rurales que administran 9 SAP, los mismo que se encuentran en estado bueno y regular y con equipos de cloración operativos.
- 2.3 En el marco del modelo operacional Formato A, el MVCS a través del PNSR transfiere recursos a los gobiernos locales que no cuentan con recursos suficientes para la compra de los insumos estratégicos de cloración, siendo nuestra municipalidad acreedora de este beneficio, dado que hemos sido focalizados por el PNSR.

## III. ALCANCE

En el marco del PPIS 0083 del MVCS; el MVCS-PNSR transferirá recursos para la implementación de la **Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 03: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) para que realicen la Limpieza y desinfección del Sistema de Agua Potable y la Cloración del agua;** la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en el Formato A de la RM 022-2022-VIVIENDA, a fin de garantizar que los prestadores cuenten con los insumos para brindar el servicio de agua de calidad a los hogares rurales de nuestro distrito.

En tal sentido, **se solicita la suscripción del convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y el MVCS - PNSR,** a fin de obtener la transferencia de recursos y posterior Incorporación en el presupuesto institucional 2023 en la **específica de gasto 2.3.1.99.1 2 productos químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD).**

Los recursos transferidos por el MVCS-PNSR para el presente año, deberán ser utilizados de acuerdo al Decreto Supremo para la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos para la Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se



encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio que este administrando los servicios de agua potable.

#### IV. CONCLUSIONES

- Se solicita la aprobación para la suscripción de convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año 2023.
- El plazo máximo de envío del Convenio suscrito es de 10 días calendario, a partir de la recepción del oficio, a fin de ser considerados para la transferencia de recursos.

#### V. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda agilizar el proceso Sesión de Concejo para lograr ser considerados en la transferencia de recursos, el cual permitirá incrementar el presupuesto del ATM para la adquisición de insumos para la cloración de sistemas de agua.

SE ADJUNTA:

- Modelo del Acta de Sesión de Concejo
- Modelo del Acuerdo de Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO PROGRESO

*Jean P. Requena Neyra*

**JEAN P. REQUENA NEYRA**

SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL  
OFICINA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

**ANEXO 01:**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º ..... DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE....., DE FECHA ..... DE ..... DEL**  
**AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el distrito de....., del  
departamento..... y Región....., a los  
..... días del mes de..... del año dos  
mil veintidós, siendo las..... horas del día, presidida por el Sr.  
....., Alcalde de la Municipalidad Distrital  
de....., con la asistencia de los señores Regidores:  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Actuando como Secretario(a) ....., se dio inicio  
a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de...,  
convocada para la fecha:

1. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Se dispensó de este acto por la naturaleza  
extraordinaria de la sesión.

2. DESPACHO: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la  
sesión.

3. AGENDA: Informe n.º xxx-2023 – MDXXXX Asunto: Aprobación de la suscripción  
del convenio entre la Municipalidad Distrital/Provincial con el PNSR para el año 2023  
en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante,  
PPIS 0083), conformado por el "Formato A", **Producto:** Hogares Rurales  
Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles;  
**Actividad 5006299:** Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del  
agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración  
(hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, para obtener  
recursos adicionales que permitirán la adquisición de insumos para la cloración  
(hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD) a fin de garantizar el consumo de agua  
de calidad para la población en los centros poblados con prestadores de servicios  
formalizados ante la Municipalidad y la designación del responsable del área técnica  
municipal encargado de la administración del mecanismo de adquisición y  
distribución de insumos estratégicos, la asignación del área para el almacén y la  
declaración de intangibilidad a los fondos recaudados por los insumos estratégicos  
de cloración.

4. INFORMES: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.

5. PEDIDOS: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.

6. ORDEN DEL DÍA.

6.1 Informe: El señor alcalde solicita la aceptación del Concejo Municipal para suscribir el Convenio de transferencia del presente año 2023, para incorporar en el presupuesto institucional de apertura, para la adquisición de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD), la designación del responsable del área técnica municipal encargado de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, la asignación de área para el almacén y la declaración de intangibilidad a los fondos recaudados por los insumos de la cloración en cumplimiento del convenio interinstitucional suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la municipalidad distrital de..... Para ello, sugiere designar al responsable del Área Técnica Municipal por la afinidad de actividades.

6.2 Debate.

(Describe el debate de manera resumida)

7. ACUERDOS Después del debate, se acuerda lo siguiente:

7.1 La Municipalidad Distrital de ..... por unanimidad acuerda autorizar al Alcalde la suscripción del convenio interinstitucional con el Programa Nacional de Saneamiento Rural- PNSR.

7.2 La Municipalidad Distrital de ..... por unanimidad acuerda designar al Sr. .... como responsable del área técnica municipal, así como responsable de las coordinaciones para agilizar el proceso de envío de documentos para la suscripción de convenios.

7.3 La Municipalidad Distrital de ..... por unanimidad declara la intangibilidad de los fondos de los recaudos por el mecanismo.

7.3 La Municipalidad Distrital de ..... por unanimidad autoriza al área de ....., para el almacén de los insumos de la cloración.

El señor alcalde indica que no habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión extraordinaria, siendo las ..... horas del día ..... de ..... del año 2023.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ALCALDE

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°       -2023-MDXX

XXXXX,        de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX:

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha; el **informe N° XXXX-2023-UTMGSAS/XXXX**, de fecha XX del mes de marzo del 2023, Informe N° XXX-2023-..., de fecha xx de marzo del 2023, Opinión Legal N° 232-2023-AL-MDXX, de fecha XX de marzo del 2023, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital XXXX y el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR.

Considerando:

CONSIDERANDO:

*Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

*Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, por Informe N° XXXX-2023-UTMGSAS/XXXX, de fecha        de marzo de 2023, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento al **Gerente de Desarrollo Social o del Jefe del Área de quien dependa el Área Técnica Municipal**, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital/Provincial XXXXX, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar*

que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por Informe N° XXX-2023-GM/MDXX, de fecha \_\_\_\_ de marzo del 2023, el Gerente de (Desarrollo Social/Gerencia Municipal), remite los informe referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° XXXX-2023-AL-MDXX, de fecha \_\_\_\_ de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de XXXX"**, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de XXXX

#### **RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX"**

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de XXX;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

(-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de XXXX, provincia de XXXXXXXX y Departamento de XXXXX. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a **la Gerencia de Desarrollo Social o de quien dependa el ATM**, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

**CONVENIO N° ..... -2023-VIVIENDA/VMVCS/PNSR**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 – PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR**, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Alfredo Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo (t), señor Manuel Rodríguez Senmache identificado con D.N.I. N° 32780217, designado mediante Resolución Ministerial N° 115-2023-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**.
- El **GOBIERNO LOCAL**, con su **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO** con RUC N° 20223145052 con domicilio legal en jr. Sargento Lores s/n, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache departamento de San Martín debidamente representado por su Alcalde, señor(a) DIONISIO EDGAR LINO NOBLEJAS, identificado(a) con D.N.I. N° 80024217, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N° ..... de fecha ....., (en adelante, el **GOBIERNO LOCAL**); y, a ambas **LAS PARTES** y;

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a) A través del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Así mismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- b) La Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50 01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).
- c) Con la Resolución Ministerial N°381-2022-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (**MVCS**), que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado para transferencias a gobiernos sub-nacionales.
- d) Mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4.
- e) El "Formato A" del PPIS 0083, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, establece en el diseño de la **Actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua"** que el **MVCS**, a través del **PNSR**, puede efectuar transferencias de partidas a los gobiernos locales que no cuentan con recursos para la compra de insumos, debiendo previamente suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Nacional, previo a la transferencia de recursos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO**

- a) **Avance financiero;** Estado que permite conocer el grado de ejecución de la actividad PPIS 0083, a un período determinado.
- b) **Avance físico;** Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado.
- c) **Actividad;** Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.
- d) **Criterios de Programación;** Se define como regla o conjunto de reglas que, aplicadas a determinadas variables, establece cómo se determina la meta física de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las prioridades y el orden de

atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables

- e) **Dimensionamiento**; Estrategia operativa de la actividad del PPIS 0083 definida por el **GOBIERNO LOCAL**, que puede impactar en el ajuste de los costos unitarios y de la meta física.
- f) **Ejecución presupuestaria**; Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
- g) **Estándar de calidad**; descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad.
- h) **Unidad de medida del producto**; la unidad de medida debe estar vinculada al objetivo o al sujeto del producto.
- i) **Lista preliminar**; Constituye la meta física focalizada por PNSR a ser considerada para la gestión de transferencia financiera al **GOBIERNO LOCAL**.
- j) **Lista Validada**; Es la lista resultante del proceso de validación de la "Lista preliminar", realizada por el **GOBIERNO LOCAL** (sincera la meta focalizada en DATASS a atender con la actividad).
- k) **Lista Definitiva**; Es meta física validada que cuenta con contrato/convenio.
- l) **Meta**; Valor del indicador establecido para un periodo determinado en materia de resultados, productos o en un proceso dentro de la línea de producción.
- m) **Meta física**; Valor numérico proyectado del indicador de producción física para la actividad de potabilización programada en el PPIS 0083, cabe indicar que la Unidad de medida, es la unidad en la que se medirá físicamente cada actividad/acciones de inversión.
- n) **Meta financiera**; Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización, cabe indicar que la meta financiera para efectos de la presente, atiende al monto transferido para la actividad de potabilización del PPIS 0083 durante el año fiscal, que se encuentran asociadas a la meta física inicial asignada para el presente ejercicio fiscal.
- o) **PPI Sectorial – PPIS**; Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, modificatorias.
- e) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Ley 31638 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023".
- h) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- i) Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- j) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- k) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- l) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- m) Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano".
- n) Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- o) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS0083, conformado por el Formato A° y sus anexos N° 1,2,3 y 4.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES**

4.1 El PNSR es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de su salud.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, norma de creación del PNSR, en sus Líneas de Intervención, dispone que el Programa promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Locales. Por su parte, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado y modificado por las

Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, respectivamente, establece entre sus funciones de la Dirección Ejecutiva del **PNSR** la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

- 4.2 El **GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es un órgano de gobierno con atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú.
- 4.3 El **GOBIERNO LOCAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, a fin de implementar el Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, que en lo sucesivo se denominará **PPIS 0083**, correspondiente al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en lo referente a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, en adelante **ACTIVIDAD**, en su Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración tales como; hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD para que realicen la desinfección.
- 5.2 Para la ejecución de la **ACTIVIDAD** del PPIS 0083 descrita, el **MVCS/PNSR** transfiere los recursos públicos a favor del **GOBIERNO LOCAL**, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados en el presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- 6.1 La implementación de la **ACTIVIDAD** se financiará con recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas

en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.

- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia que se establece en el **ANEXO N°01** forma parte integrante del presente Convenio.
- 6.3 El **GOBIERNO LOCAL** a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **MVCS/PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal 2023.
- 6.4 En caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2023 las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, se comprometen a prever los recursos en el siguiente año fiscal, los cuales deben garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

##### 7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a) **LAS PARTES** realizarán las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b) Los detalles de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** se encuentran descritas en la matriz de hitos – **ANEXO N°02**.
- c) La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista preliminar" entregada por el **PNSR**, la cual posterior al proceso de validación realizado por el **GOBIERNO LOCAL**, en articulación con los prestadores rurales, puede presentar variación de la meta física, la misma que será sustentada mediante informe del responsable del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL** o la que haga sus veces, en adelante **ATM** según las obligaciones específicas detalladas en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD**.

## 7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

### 7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

- a) El **GOBIERNO LOCAL** garantiza el adecuado funcionamiento del **ATM**. En caso que a la firma del presente convenio no cuente con un **ATM**, el **GOBIERNO LOCAL** se obliga a su creación, institucionalización, asignación de presupuesto e implementación en el marco de la normativa vigente.
- b) El **GOBIERNO LOCAL** designa al responsable del **ATM** como responsable de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la **ACTIVIDAD** de acuerdo a la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" elaborada por el **PNSR**.
- c) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de la **ACTIVIDAD** de manera adecuada y oportuna. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO LOCAL** se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas en el siguiente año fiscal.
- d) El **GOBIERNO LOCAL** valida la "Lista preliminar" de sistemas de abastecimiento de agua, que se encuentren en estado regular o bueno y con equipo de cloración operativo y remite al **PNSR** la "lista validada de los SAP" en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".
- e) El **GOBIERNO LOCAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculado al Decreto Supremo y meta física de la transferencia, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Formalizada la incorporación, el **GOBIERNO LOCAL** remite al **PNSR** los sustentos correspondientes.
- f) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a implementar la **ACTIVIDAD** considerando lo establecido en el estándar de calidad en el "Formato A" del PPIS 0083.
- g) El **GOBIERNO LOCAL** debe cumplir con lo mínimo establecido en las herramientas proporcionadas por el **PNSR**, para la implementación de la **ACTIVIDAD**, la misma que forman parte del presente convenio y que obra en ANEXO N°03.
- h) El **GOBIERNO LOCAL** elabora las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a lo indicado en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" del **PNSR** y la normativa vigente en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado, gestiona su aprobación y formaliza la compra.
- i) El **GOBIERNO LOCAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de la **ACTIVIDAD** (adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), objeto del presente convenio,

quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el **GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución del íntegro de los recursos transferidos.

- j) El **GOBIERNO LOCAL**, en el marco del sistema de contrataciones del estado, adquiere los insumos estratégicos (Hipoclorito de Calcio y Reactivos DPD) haciendo uso de los recursos transferidos la ejecución de la **ACTIVIDAD**.
- k) El **GOBIERNO LOCAL** deberá acondicionar un lugar para el almacenamiento de insumos estratégicos que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregado por el PNSR.
- l) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**, los insumos adquiridos y respectivos medios de verificación.
- m) El **GOBIERNO LOCAL** distribuye, a través del **ATM**, insumos estratégicos; hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD a los prestadores rurales priorizados para que realicen la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua potable para los hogares rurales; tal como lo indica la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregada por el **PNSR**.
- n) El **GOBIERNO LOCAL** cumple con lo establecido en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" o, instrumentos de gestión, y normas internas aprobadas por el **MVCS/PNSR**, para la implementación **PPIS 0083**.
- o) El **GOBIERNO LOCAL** registra, a través del **ATM**, la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores comunales en el módulo o sub módulos del aplicativo web DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**.
- p) El **GOBIERNO LOCAL** deberá registrar en el DATASS los resultados de la caracterización de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano existentes, a fin de mantener actualizada la información.
- q) El **GOBIERNO LOCAL** comunica a la Gerencia/Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de su Gobierno Regional y registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DATASS del **MVCS**, las incidencias de las actividades de mantenimiento de los sistemas de agua que puedan tener implicancia en el suministro de sistemas de cloración.
- r) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, asegura el monitoreo, supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, en los Centros

Poblados del ámbito rural priorizados en el marco del diseño operacional del **PPIS 0083**.

- s) El **GOBIERNO LOCAL** garantiza la movilidad y la asignación de viáticos del responsable del **ATM**, para el monitoreo de la **ACTIVIDAD**.
- t) El **GOBIERNO LOCAL** debe asegurar la existencia de un operador comunal en cada uno de los sistemas de los centros poblados a intervenir. En caso de que, a la firma del presente convenio, el centro poblado no cuente con operador comunal, el **GOBIERNO LOCAL**, a través de su **ATM**, gestiona en conjunto con la comunidad, la contratación del mismo.
- u) El **GOBIERNO LOCAL** brinda asistencia técnica, a través del **ATM**, a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras y cloración del agua.
- v) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra, en los módulos y sub módulos del aplicativo web **DATASS** del **MVCS** u otro reporte implementado por el **PNSR**, la información de las visitas de seguimiento y monitoreo a los sistemas de agua intervenidos.
- w) El **GOBIERNO LOCAL** reporta obligatoriamente de manera trimestral al **PNSR** el avance de la ejecución física y financiera de la **ACTIVIDAD**, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre; asimismo, proporcionará y brindará al **PNSR** la información y las facilidades necesaria para que el **PNSR** realice el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

#### 7.2.2 OBLIGACIONES DEL **PNSR**

- a) El **PNSR** implementa una estrategia de asesoría / asistencia técnica y seguimiento de la ejecución de la **ACTIVIDAD**, a efectos de establecer un trabajo articulado que permita la adecuada implementación de las acciones establecida en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD**, tales como el proceso de adquisición y distribución de los insumos estratégicos de cloración.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO LOCAL** la "Lista preliminar de centros poblados" que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con la dotación de insumos estratégicos en calidad de meta física, según criterios de focalización establecidos en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD**. La "Lista preliminar de centros poblados" es validada por el **GOBIERNO LOCAL** en articulación con los prestadores rurales, a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) El **PNSR** establece los lineamientos de la **ACTIVIDAD** y proporciona las herramientas para su implementación en el marco del diseño operacional del **PPIS 0083**, las mismas que forman parte del **ANEXO N°03** del presente convenio.

- d) El **PNSR** gestiona ante el **MVCS** la transferencia de recursos al **GOBIERNO LOCAL** que no cuenta con recursos suficientes para la compra de insumos.
- e) El **PNSR** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas, brinda asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS u otro reporte implementado para tal fin.
- f) El **PNSR**, en el marco de lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, realiza el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES**

- 8.1 La implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** entre otros, se financiará con recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.
- 8.2 El **GOBIERNO LOCAL** a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **MVCS/PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal 2023;
- 8.3 El **GOBIERNO LOCAL**, en caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2023, las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, se compromete a prever los recursos para el cumplimiento de los compromisos contractuales en el siguiente año fiscal.
- 8.3 El **GOBIERNO LOCAL**, en caso de contar con recursos de otras fuentes de financiamiento para la misma actividad, deberá crear una meta presupuestal diferenciada y comunicar al **PNSR**, para facilitar el seguimiento del gasto dispuesto en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, y culmina el 31 de diciembre del 2023 o con la liquidación técnica y financiera del Convenio y/o rendición de los recursos transferidos que presentará el **GOBIERNO LOCAL**.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- 11.1 Para efectos de la gestión del presente Convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios o la que haga sus veces, constituye la instancia de coordinación del **PNSR**.
- 11.2 El **GOBIERNO LOCAL** a fin de ejecutar oportuna y eficientemente la **ACTIVIDAD**, designa responsables de acuerdo a los siguientes niveles:
- a) A nivel Estratégico:
    - Instancia de coordinación: ALCALDE/GERENTE MUNICIPAL/ ADMINISTRADOR / REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO.
    - Proceso: Transversal y Seguimiento al proceso de selección y contratación.
    - Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del GOBIERNO LOCAL, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad.
  - b) A nivel Táctico:
    - Instancia de coordinación: JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/ JEFE DE ÁREA donde se encuentra adjunta el ATM.
    - Proceso: Transversal
    - Responsabilidad: Impulsar el seguimiento al ATM para el cumplimiento de compromisos y metas.
  - c) A nivel Operativo:
    - Instancia de coordinación: ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATM
    - Proceso: Planificación y seguimiento a la ejecución de la ACTIVIDAD del PPIS 0083.
    - Responsabilidad: Ejecutar los compromisos establecidos en el presente convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para la adquisición de los insumos estratégicos, elaborar su plan de distribución de los insumos estratégicos, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la actividad y rendición de cuentas.
- 11.3 Para efecto de seguimiento a las obligaciones en el presente convenio el **PNSR** y **GOBIERNO LOCAL** harán uso de los canales de comunicación y herramientas de seguimiento que obran en el Anexo 04.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 12.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes.
  - En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

- El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
  - (i) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes.
  - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor
  - (iii) Por utilización de los recursos a otros fines de lo establecido en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.
- 12.2 En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.
- 12.3 La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.
- 12.4 En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.
- 12.5 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.
- 12.6 Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO LOCAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

**EL GOBIERNO LOCAL**, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la ejecución de la **ACTIVIDAD** del PPIS 0083 objeto del presente convenio en el presente año fiscal; así como asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

**CLÁUSULA DECIMACUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 14.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

16.1 Cualquier comunicación a ser cursada entre las partes, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la cláusula décima primera del presente convenio, y dirigida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del presente convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

16.2 En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El **GOBIERNO LOCAL**, deberá ejecutar la **ACTIVIDAD** de acuerdo al Diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, según alcance del Formato "A" aprobado con Resolución Ministerial N° 0022-2022-VIVIENDA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad ..... distrito ....., provincia ..... y departamento de, ..... a los ..... días del mes de ..... del 2023.

.....  
**PNSR**

.....  
**GOBIERNO LOCAL**

**ANEXOS:**

- Anexo N° 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
- Anexo N° 02: MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
- Anexo N° 03: HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083
- Anexo N° 04: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO 11.-  
 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

N	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO	
								CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL		\$/7466.00

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 h)	<p>h) El GOBIERNO LOCAL elabora las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a lo indicado en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" del PNSR y la normativa vigente en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado, gestiona su aprobación y formaliza la compra.</p>	<p>1. Informe del requerimiento del hipodortio de calcio y reactivos DPD</p>	Email
7.2.1 i)	<p>i) El GOBIERNO LOCAL está obligado a utilizar los recursos transferidos por el PNSR, única y exclusivamente para el financiamiento de la ACTIVIDAD (adquisición de hipodortio de calcio al 70% y reactivos DPD), objeto del presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinados en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso el GOBIERNO LOCAL haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución del íntegro de los recursos transferidos.</p>	<p>1. Orden de compra de los insumos estratégicos de cloración</p>	Email
7.2.1 j)	<p>j) El GOBIERNO LOCAL, en el marco del sistema de contrataciones del estado, adquiere los insumos estratégicos (Hipodortio de Calcio y Reactivos DPD) haciendo uso de los recursos transferidos la ejecución de la ACTIVIDAD.</p>	<p>1. Orden de compra de los insumos estratégicos de cloración</p>	Email
7.2.1 k)	<p>k) El GOBIERNO LOCAL deberá acondicionar un lugar para el almacenamiento de insumos estratégicos que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregado por el PNSR.</p>	<p>1. Fotografía del Almacén 2. Copia del documento de recepción de los insumos estratégicos.</p>	Email
7.2.1 l)	<p>l) El GOBIERNO LOCAL a través de la A/IM, registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DA IASS u otro reporte implementado por el PNSR, los insumos adquiridos y respectivos medios de verificación.</p>	<p>1. Captura de pantalla del registro.</p>	Email

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 m)	m) El GOBIERNO LOCAL distribuye, a través del AIM, insumos estratégicos, hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD a los prestadores rurales priorizados para que realicen la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua potable para los hogares rurales; tal como lo indica la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregada por el PNSR.	1. Copia de acta de entrega de insumos de cloración a los prestadores rurales. 2. Fotografía de entrega de insumos a los prestadores rurales. 3. Tablero de seguimiento	Email
7.2.1 n)	n) El GOBIERNO LOCAL cumple con lo establecido en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" o, instrumentos de gestión, y normas internas aprobadas por el MVCS, para la implementación PPIS 0083.	1. Copia de la Ordenanza Municipal de adecuación del TUPA o TUSNE. 2. Copia de la resolución de asignación del responsable del mecanismo 3. Copia de la programación de distribución de los insumos estratégicos.	Oficio
7.2.1 o)	o) El GOBIERNO LOCAL registra, a través del AIM, la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores comunales en el módulo o sub módulos del aplicativo web DATASS u otro reporte implementado por el PNSR.	1. Captura de pantalla del registro 2. Tablero de seguimiento	Email
7.2.1 p)	p) El GOBIERNO LOCAL deberá registrar en el DATASS los resultados de la caracterización de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano existentes, a fin de mantener actualizada la información.	1. Captura de pantalla del registro en el DATASS.	Email
7.2.1 q)	q) El GOBIERNO LOCAL comunica a la Gerencia/Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de su Gobierno Regional y registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DATASS del MVCS, las incidencias de las actividades de mantenimiento de los sistemas de agua que puedan tener implicancia en el suministro de sistemas de cloración	1. Captura de pantalla del registro en el DATASS.	Email
7.2.1 r)	r) El GOBIERNO LOCAL, a través del AIM, asegura el monitoreo, supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, en los Centros Poblados del ámbito rural priorizados en el marco del diseño operacional del PPIS 0083.	1. Copia del presupuesto asignado para la actividad de monitoreo a la prestación de servicios.	Oficio
7.2.1 s)	s) El GOBIERNO LOCAL garantiza la movilidad y la asignación de viáticos del responsable del AIM, para el monitoreo de la ACTIVIDAD.	1. Copia del presupuesto asignado para la actividad de monitoreo a la prestación de servicios.	Email

"Declaro de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 t)	t) El GOBIERNO LOCAL debe asegurar la existencia de un operador comunal en cada uno de los sistemas de los centros poblados a intervenir. En caso de que, a la firma del presente convenio, el centro poblado no cuente con operador comunal, el GOBIERNO LOCAL, a través de su ATM, gestiona en conjunto con la comunidad, la contratación del mismo.	1. Informe de la implementación de operadores comunales en los prestadores rurales.	Email
7.2.1 u)	u) El GOBIERNO LOCAL brinda asistencia técnica, a través del ATM, a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras y cloración del agua.	1. Informe de la asistencia técnica brindada a los prestadores rurales	Email
7.2.1 v)	v) El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra, en los módulos y sub módulos del aplicativo web DATASS del MVCS u otro reporte implementado por el PNSR, la información de las visitas de seguimiento y monitoreo a los sistemas de agua intervenidos.	1. Captura de pantalla del registro de visitas de seguimiento y monitoreo a los SAP.	Email
7.2.1 w)	w) El GOBIERNO LOCAL reporta obligatoriamente de manera trimestral al PNSR el avance de la ejecución física y financiera de la ACTIVIDAD, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre; asimismo, proporcionará y brindará al PNSR la información y las facilidades necesarias para que el PNSR pueda realizar el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al GOBIERNO LOCAL, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.	1. Informe de metas físicas y financieras (F7 y F8)	Oficio

### ANEXO N°03

Herramientas para la implementación de la actividad de Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento – Eje 3 del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Actividad	Herramientas
Actividad 5006299 - potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	<p data-bbox="432 613 1378 674">Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumo y reactivos y sus anexos:</p> <ul data-bbox="448 689 1378 1458" style="list-style-type: none"><li data-bbox="448 689 1038 725">• Anexo 1: Protocolo de Implementación del Mecanismo.</li><li data-bbox="448 741 1378 777">• Anexo 2: Modelo de Resolución de Alcaldía de designación del responsable del mecanismo.</li><li data-bbox="448 792 1331 828">• Anexo 3: Formato de acta de Sesión de Concejo de Modificación del TUPA o TUSNE.</li><li data-bbox="448 844 1378 904">• Anexo 4: Modelo de Ordenanza de la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos estratégicos de cloración.</li><li data-bbox="448 920 1315 956">• Anexo 5: Formato de programación de la demanda de insumos para su distribución.</li><li data-bbox="448 972 975 1008">• Anexo 6: Modelo de resolución de incorporación</li><li data-bbox="448 1023 1299 1059">• Anexo 7: Especificaciones técnicas de hipoclorito de calcio (<b>Estándar de calidad</b>).</li><li data-bbox="448 1075 1251 1111">• Anexo 8: Especificaciones técnicas de reactivos DPD (<b>Estándar de calidad</b>).</li><li data-bbox="448 1126 1235 1162">• Anexo 9: Formato de acta de entrega de insumos estratégicos de cloración.</li><li data-bbox="448 1178 948 1214">• Anexo 10: Formato de Kardex ingreso y salida</li><li data-bbox="448 1229 995 1265">• Anexo 11: Modelo de informe de reporte trimestral</li><li data-bbox="448 1281 1283 1317">• Anexo 12: Modelo de oficio de reporte trimestral de las metas físicas y financieras</li><li data-bbox="448 1332 852 1368">• Anexo 13: Infografía del Mecanismo</li><li data-bbox="448 1384 948 1420">• Anexo 14: Protocolo de registro en el DATASS</li><li data-bbox="448 1435 884 1471">• Anexo 15: Formato de asistencia técnica</li><li data-bbox="448 1487 1171 1523">• Anexo 16: Reporte de control de cloro residual (módulo III DATASS).</li></ul>

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Anexo 04:  
 CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS**

Nivel	Punto focal	Canales de Comunicación	Herramientas de seguimiento
Estratégico	Alcalde / Gerente Municipal/Administrador/Regidor de la Comisión de Saneamiento.	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones Presenciales y/o virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Táctico	Jefe de Planificación y Presupuesto / Jefe del Área donde se encuentra adjunta el ATM	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones presenciales/virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Operativo	Área Técnica Municipal -ATM	Reuniones presenciales / Virtuales	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
		Correo electrónico	

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO 02.**

**MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
 7.2.1 OBLIGACIONES GL**

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 a)	a) El GOBIERNO LOCAL garantiza el adecuado funcionamiento del ATM, en caso que a la firma del presente convenio no cuente con un ATM, el GOBIERNO LOCAL se obliga a su creación, institucionalización, asignación de presupuesto e implementación en el marco de la normativa vigente.	1. Copia de Ordenanza Municipal que crea e incorpora las funciones del ATM en el ROF. 2. Resolución de Alcalde o memorándum o credencial de asignación del responsable del ATM. 3. Presupuesto asignado para actividades de monitoreo de la prestación de servicios de saneamiento.	Oficio
7.2.1 b)	b) El GOBIERNO LOCAL designa al responsable del ATM como responsable de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la ACTIVIDAD de acuerdo a la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" elaborada por el PNSR.	1. Resolución de Alcalde o memorándum o credencial de asignación al ATM como responsable de la administración y distribución de insumos de cloración en el marco del PPS 0083.	Oficio
7.2.1 d)	d) El GOBIERNO LOCAL valida la "Lista preliminar" de sistemas de abastecimiento de agua, que se encuentren en estado regular o bueno y con equipo de cloración operativo y remite al PNSR la "lista validada de los SAP" en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".	1. Lista validada para meta	Oficio
7.2.1 e)	e) El GOBIERNO LOCAL incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculado al decreto supremo y meta física de la transferencia, en el plazo establecido en la normativa presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO LOCAL remite al PNSR los sustentos correspondientes.	1. Nota Modificatoria 2. Resolución de incorporación	Oficio o email